ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "*(…) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local",* no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 468.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021.

Examinada el acta de fecha 08 de junio de 2021, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 469.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE C/RÍO SELLA, 5 Y C/RÍO DUERO 17-B. MÓSTOLES. MADRID". EXPTE. OBR. VÍAS-06/21.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: *Obr.Vías-06/21*

Asunto: *Aprobación del Proyecto Técnico del "PROYECTO DE URBANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RIO SELLA 5 Y RIO DUERO 17-B. MÓSTOLES. MADRID" y "Estudio de Seguridad y Salud".*

Interesado: *Iniciación de Oficio. Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.*

Procedimiento: *Aprobación de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud redactados por los Técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.*

Fecha de iniciación *09.06.2021*

Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a las obras de "PROYECTO DE URBANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B. MÓSTOLES. MADRID" se han apreciado los ***hechos*** *que figuran a continuación.*

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto tiene como objeto la definición técnica de las obras y trabajos a desarrollar, así como la cuantificación económica de los costes que se derivan de la ejecución material de las mismas, en los términos que a continuación se indican sobre la PROYECTO DE URBANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE LAS CALLES RIO SELLA 5 Y RIO DUERO 17-B. MÓSTOLES. MADRID.

<u>DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS</u>

TRABAJOS PREVIOS

Con anterioridad al comienzo de las obras se procederá a la implantación de las medidas de seguridad siguiendo las indicaciones establecidas en el Estudio de Seguridad y Salud que se desarrollará en carpeta aparte, y de acuerdo a las fases de obra previstas en el mismo, teniendo en cuenta que, debido al emplazamiento de la obra en los accesos a los bloques de viviendas, se ha de tener especial cuidado en el acondicionamiento de pasos para los peatones.

DEMOLICIONES

Se demolerán todos los bordillos, elementos de mobiliario, servicios urbanos y el solado de las aceras que están señaladas en los planos, así como la solera, muretes de fábrica.

En las zonas terrizas se procederá al desbroce y limpieza del terreno, con retirada de

tierra vegetal hasta encontrar suelo adecuado, eliminando los elementos vegetales que se precisen para llevar a cabo las obras de nueva pavimentación.

Se desmontarán señales de tráfico y farolas, teniendo especial cuidado con las redes y registros de servicios existentes en la zona, reflejados en el plano correspondiente.

RED DE ALCANTARILLADO

La obra consistirá en el drenaje de los jardines, colocación de rejillas, y sumideros en los puntos indicados en planos.

También se adaptará la dotación de imbornales y absorbederos para el correcto funcionamiento.

Los nuevos elementos de recogida de aguas pluviales y de drenaje, descargarán en los tubulares existentes de la red de saneamiento o en otros de nueva creación cuyo trazado se recoge en los planos correspondientes, conduciendo las aguas a la red saneamiento municipal.

Se dotará a la zona de una nueva red de alcantarillado desde la calle rio Duero hacia la calle rio Sella, y otra red transversal que irá a conectar con la infraestructura de alcantarillado existente.

Se disponen nuevas arquetas y pozos en los puntos donde la red lo requiere siendo el detalle de su disposición el que aparece en los planos correspondientes.

La red servirá y estará formada por colectores de tubería de saneamiento de PVC corrugada de doble pared de diámetro 30 cm. y discurrirá a una profundidad mínima de 1,5 m ejecutándose todo según los detalles de Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Madrid.

PAVIMENTACIÓN

Para las aceras de las calzadas se decide, por homogeneidad con el existente en el entorno un pavimento de baldosa hidráulica de 15x15 cm en color gris colocado en diagonal recercado con baldosa hidráulica de 20x20 cm de cuatro pastillas en color negro, de 30 mm de espesor mínimo, relleno de juntas con lechada de cemento, colocado sobre mortero de cemento y arena de río 1/6 (M-40) de 5cm de espesor y base de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor.

En los pasos de peatones se realizará el solado con baldosa especial de loseta hidráulica de "botones" de 20x20 cm, en color rojo, con sus correspondientes barbacanas.

Los paseos y zonas estanciales, peatonales se pavimentará con adoquines de hormigón prefabricado en multicolor de dimensiones de varios formatos, colocado sobre mortero de cemento y arena de río 1/6 (M-40) de 5cm sobre base de hormigón HM-20 de 15cm de espesor, combinando con baldosa de terrazo granallado de 40x40 cm. según modelo normalizado del Ayuntamiento de Móstoles, y baldosas en colores de distinto formatos y colores variados, colocándose pavimento continuo del tipo arena de caliza compactada sobre paquete de firme de zahorra de machaqueo en aquellos paseos que se señalan en

planos.

RED ALUMBRADO

Se sustituirán las farolas existentes en la zona de jardín por otras nuevas según modelo normalizado del Ayuntamiento de Móstoles, colocándose modelo decorativo tipo Stylo sobre báculo de 4 metros, pintados con colores vivos y variados, según se detalla en planos.

RED DE RIEGO

Para servir a la jardinería se proyecta una red de riego programado compuesta por varios circuitos que dan servicio a redes de difusores, bocas de riego y tuberías de goteo según se recogen en los planos correspondientes. Esta red de riego estará sectorizada, y en cada sector se incorporará arquetas de control donde se alojarán las válvulas de corte con el sistema de programación de tiempos de riego

JARDINERÍA

La jardinería incluida en este proyecto consiste en:

. - Setos de sub-arbustos perimetrales en cada parterre.

. - Tapizantes en algunos parterres y en otro césped.

. - En alguna zona se repondrá el seto con arbusto similar al existente.

. - Árboles de hoja perenne y caduca según las zonas

Las especies a plantar y su ubicación se recoge en el plano correspondiente.

MOBILIARIO URBANO

Se colocarán bancos y papeleras nuevos en la posición y con el diseño que figura en los correspondientes planos.

Se instalará en dos zonas diferenciadas y señaladas en planos una zona de juegos infantiles, y otra de un circuito biosaludable dotados de aparatos para su uso.

Se instalarán dos conjuntos de bancos prefabricados de hormigón de diseño, según se indica en planos.

En el Pliego de condiciones técnicas se incluyen todos los datos y características de los materiales a emplear, así como la puesta en obra de los mismos.

No obstante, la relación anterior, la Dirección Facultativa, podrá realizar obras complementarias y de mejora, a fin de agotar el importe del presupuesto, en zonas distintas a las descritas, en el Término Municipal de Móstoles, de acuerdo con la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, dentro del periodo de vigencia del presente proyecto, sin que afecte al plazo de ejecución de las obras y aplicando siempre los precios del presente proyecto.

SEGURIDAD

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio de Seguridad.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1.997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras se establece en cuatro meses.

REDACCIÓN

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por los Técnicos del Departamento de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos:

- *Memoria Técnica*
- *Pliego de Condiciones.*
- *-Precios unitarios.*
- *Precios descompuestos.*
- *Mediciones y Presupuesto completo.*
- *Planos.*
- *Tomo de Seguridad y Salud.*

- Se adjunta el Acta de Replanteo del Proyecto de fecha 10 de mayo de 2021.

- Se adjunta Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 9 de junio de 2021, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

Segundo: El presupuesto base de licitación desglosado es el siguiente:

Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 772.468,32 € más 162.218,35 € correspondiente al 21% de IVA.

El presupuesto total de ejecución es de 934.686,67€ IVA Incluido

*La **Legislación aplicable** es la siguiente:*

Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en relación a los procedimientos de aprobación de proyectos de obras municipales.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

***Primero**: Aprobar el Proyecto Técnico "PROYECTO DE URBANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B. MÓSTOLES. MADRID"*

***Segundo:** Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico "PROYECTO DE URBANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B. MÓSTOLES. MADRID"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

3/ 470.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO 13/219 DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE 19 DE MAYO DE 2021, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA FR-240, PERTENECIENTE AL

PLAN PARCIAL PAU-4 MÓSTOLES SUR DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES. EXPTE. PU03/2021.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General Urbanismo, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005)

Expediente:	*PU03/2021*
Asunto:	*Dación de cuenta del acuerdo 13/219 del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 19 de mayo de 2021 sobre aprobación del Proyecto de Segregación de la parcela FR-240 perteneciente al Plan Parcial PAU-4 Móstoles Sur del Plan General de Móstoles.*
Interesado:	*Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano*
Procedimiento:	*Aprobación de Proyecto de Segregación*
Órgano decisorio:	*JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles referente al asunto indicado, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Considerando lo establecido en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en relación con lo dispuesto en los artículos 5.1.a) y 2b) y 12.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, aprobados por la Corporación de 2008, que establece las competencias que se reserva el Pleno Municipal y la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y las atribuciones del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, respectivamente.

Visto el acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo aprobando el Proyecto de Segregación de la parcela FR-240 perteneciente al Plan Parcial PAU-4 Móstoles Sur del Plan General de Móstoles donde se ordena dar cuenta de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Darse por enterado del Acuerdo 13/219 adoptado por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 19 de mayo de 2021 relativo a la aprobación del Proyecto de de Segregación de la parcela FR-240 perteneciente al Plan Parcial PAU-4 Móstoles Sur del Plan General de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

4/ 471.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. 03/PM.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario Jefe de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de los establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículo 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	*03 /PM*
Asunto.-	*Aprobación del "Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Móstoles para la incorporación del Cuerpo de Policía Municipal al Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género"*
Interesado.-	*Ministerio del Interior y Ayuntamiento de Móstoles*
Procedimiento.-	*Oficio / Convenio*

Examinado el procedimiento iniciado con fecha 7 de febrero de 2020, por la Delegada de Gobierno en la Comunidad de Madrid, a instancia del Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad, solicitan colaboración para la renovación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Ministerio del Interior relativo al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", se han apreciado los, ***hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: Que con fecha 13 de julio de 2010 se firmó el Convenio señalado entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Ministerio del Interior relativo al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género, aprobado por Junta de Gobierno Local el día 13 de septiembre de 2011.

Segundo: Que en la cláusula séptima de este convenio indica que tendrá una vigencia inicial de cuatro años que se podrá prorrogar, por períodos de un año, de manera automática, sin que se haya producido denuncia expresa entre alguna de las partes firmantes.

Tercero: Que con fecha 11 de octubre de 2006 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la adhesión del Ayuntamiento de Móstoles el Protocolo de colaboración y Coordinación entre las Fuerzas de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Municipal, de fecha 13 de marzo de 2006.

Cuarto: Que en el escrito de fecha 7 de febrero de 2020 de la Delegada de Gobierno en la Comunidad de Madrid, pauta las Instrucciones sobre la renovación de los Convenios entre Ministerio del Interior y Ayuntamientos relativas al "Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", es preceptivo la elaboración de un Protocolo de Coordinación y Colaboración ratificado por la Junta Local de Seguridad para aquellos Ayuntamientos que lo hubieran suscrito con anterioridad al 1 de enero de 2018.

Quinto: Que se ha revisado el Protocolo de colaboración y Coordinación entre la Comisaría de Policía Nacional y el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles para la Protección de las víctimas de violencia de género y la garantía del cumplimiento de las medidas judiciales, pendiente de firma en la Junta Local de Seguridad, y que se adjunta a este expediente.

Sexto: Visto el informe técnico del Comisario de Policía Municipal, de 26 de abril de 2021, que obra en el expediente.

Séptimo: Vista la memoria justificativa del Comisario de Policía Municipal, de 26 de abril del 2021.

Octavo: Visto informe jurídico nº 61/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, en sentido favorable.

*La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

- *Constitución Española, el artículo 149.1.29ª de la establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.*
- *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el artículo 1.1 de la establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado.*
- *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, el artículo 1.3, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, Capítulo VI del Título Preliminar.*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, artículo 48.8*

De todo lo anteriormente expuesto

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar el "Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Móstoles para la incorporación del Cuerpo de Policía Municipal al Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género", cuyo borrador obra en el expediente, en sus propios y literales términos.*

***Segundo.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.*

***Tercero:** Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 472.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA HOMOGENEIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DISPENSA PLANTEADA POR DICHO</u>

AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EXPTE. 1/2021-SEIS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *1/2021- SEIS*

Asunto: *APROBACIÓN DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA HOMOGENEIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DISPENSA PLANTEADA POR DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS"*

Interesado: *Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles,*

Procedimiento: *de oficio*

Fecha de iniciación: *18 de mayo de 2021*

Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la APROBACIÓN del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA HOMOGENEIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DISPENSA PLANTEADA POR DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Hechos *que figuran a continuación:*

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles con fecha 22 de octubre de 2020, y después de haber realizado un estudio previo a la formalización de la dispensa en septiembre de 2016 y finalizado en agosto de 2017, aprobó la solicitud de dispensa para que la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, se realizará por parte del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, por resultar muy difícil para dicho municipio la prestación de este servicio

Segundo.- Los informes realizados por la Jefatura del Servicio de Extinción de incendios del Ayuntamiento del 9 de febrero de 2021 y el realizado por la Comunidad de Madrid con fecha 27 de abril 2021, muestran la gran dificultad para la prestación del servicio que tiene el municipio de Móstoles.

Tercero.- Que la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles han redactado conjuntamente un Convenio de colaboración para llevar a cabo la Dispensa solicitada.

Cuarto.- Se adjunta informe técnico favorable del Jefe de Servicio de Extinción de Incendios de fecha de 18 de mayo de 2021.

Quinto.- Se adjunta informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de junio de 2021.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, cual es el caso del Ayuntamiento de Móstoles, deben prestar, en todo caso, los servicios de prevención y extinción de incendios en su propio Municipio, debiendo ejercer dicha competencia en los términos previstos en la legislación del Estado, así como en el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, los Municipios de más de 20.000 habitantes que, teniendo la obligación de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios solicitaran su dispensa, suscribirán un convenio con la Consejería competente, el cual recogerá los medios personales y materiales a transferir así como su cuantificación, como trámite previo a la concesión de dicha dispensa. El Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante Decreto, resolverá el expediente de concesión de la dispensa solicitada.

Que, vista la propuesta del Ayuntamiento de Móstoles para iniciar un estudio previo a la formalización de la dispensa del servicio de extinción de incendios y salvamentos, con fecha 2 de agosto de 2017, se firmó el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, de preparación de la integración en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos, así como en materia de colaboración técnica y formación, todo ello con la finalidad última de que se pueda llegar a materializar la dispensa prevista en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

***Primero.**- Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA HOMOGENEIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE*

DISPENSA PLANTEADA POR DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS".

***Segundo**.- Dar traslado de esta resolución a la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid y al Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y a los servicios municipales competentes."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 473.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL AÑO 2019 Y APORTACIÓN PROVISIONAL PARA EL AÑO 2021 DE LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE MÓSTOLES. EXPTE. H017/MOV/2021/001.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Ingeniero de Transportes y Movilidad y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológico, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	*H017/MOV/2021/001*
***Asunto**:*	*Propuesta de Aprobación de la Regularización del año 2019 y Aportación provisional para el año 2021 de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles*
Interesado:	*Ayuntamiento de Móstoles (CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA) y Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.*
Procedimiento:	*Aprobación de la Regularización del año 2019 y Aportación provisional para el año 2021 de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles*
Fecha de iniciación	*15 de abril de 2021.*

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la Propuesta de Aprobación de la Regularización del año 2019 y Aprobación Provisional para el año 2021, de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles, y teniéndose en cuenta el Informe Técnico, se ha apreciado los ***hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero Este Ayuntamiento de Móstoles, tiene pendiente con el Consorcio Regional de Transportes de Móstoles, la regularización de los abonos estimados en el año 2019 y la aportación provisional del 2021, para la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles.

Para ello, se deberán tener en cuenta, los siguientes datos:

Aportación provisional para el año 2021:	***1.016.722,96 €***
Regularización del año 2019:	***45.000,66 €***
Total de la Previsión y la Regularización	***1.061.723,62 €***

El abono, se deberá realizar en pagos único, con fecha límite 30 de septiembre del presente ejercicio.

En cumplimiento del art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge la obligación de tener un transporte colectivo urbano de viajeros en aquellos municipios con más de 50.000 habitantes, el Ayuntamiento ofrece a los ciudadanos de Móstoles un servicio de transporte, cómodo, seguro y eficaz, garantizando la eficiencia energética, ambiental, social y económica a sus ciudadanos, por ello, se propone

Aprobar *la regularización de los abonos estimados en el año 2019 y la aportación provisional del 2021, para la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles, de acuerdo con los siguientes datos:*

Nº FACTURA/ CONCEPTO	***IMPORTE***	***ACREEDOR***	***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA***	***Nº DE GASTO***
Convenio	***1.061.723,62 €***	***Q7850003J CRTM***	***19.4411.46700***	***20210000000595***

Y considerado el informe favorable de Intervención,

Se ***PROPONE*** *a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la regularización de los abonos estimados en el año 2019 y la aportación provisional del 2021, para la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles.*

Segundo*: Autorizar y disponer un gasto, que asciende a la cantidad total de 1.061.723,62 € (un millón sesenta y un mil setecientos veintitrés euros, con sesenta y dos céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.4411.46700 del vigente Presupuesto de Gastos*

Tercero: *Autorizar el pago único de la cantidad total, con fecha límite 30 de septiembre del presente ejercicio."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 474.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES. EJERCICIO 2021. EXPTE. SP017/CU/2021/004.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:	*SP017/CU/2021/004.*
Asunto	*Aprobación Bases Reguladoras de participación de Subvenciones a Asociaciones Culturales ejercicio 2021.*
Interesado	*DELEGACIÓN DE CULTURA.*
Procedimiento*.*	*Convocatoria Pública.*
Fecha de iniciación	*25/02/2021.*

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Bases Reguladoras de

participación de Subvenciones a Asociaciones Culturales para el ejercicio 2021 en el municipio de Móstoles, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que con las presentes bases se pretende potenciar con las Asociaciones Culturales el desarrollo de actividades, programas y eventos culturales en el municipio. Se entiende como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y abiertos a todas las inquietudes sociales.

Tercero: Que para ello la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, ha consignado en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2021, la cantidad de 47.025,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3341.48905 para tal fin.

Cuarto: Que se ha realizado por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto el oportuno documento de Retención de Crédito, con número de expediente 2/202100000789 con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria y que se adjunta.

Quinto: Que se adjunta el correspondiente informe de la Asesoría Jurídica.

Sexto: Que las Bases se adecuan al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2020-2022 aprobado por acuerdo número 9/229 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2.020.

Séptimo: Que se adjunta informe favorable de la Vice Intervención Municipal de fecha 11/06/2021.

Octavo: Que de conformidad con lo establecido en el apartado 8º del artículo 20 de la LGS (Ley 38/2003) se deberá comunicar, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, toda la información requerida por la citada Base.

Noveno: Que realizado lo anterior también serán publicadas en la página web del Ayuntamiento (www.mostoles.es).

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Móstoles en su condición de Administración Local se encuentra legitimado para la celebración de la Convocatoria objeto de la presente propuesta.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Aprobar las BASES REGULADORAS de participación de Subvenciones a Asociaciones Culturales para el ejercicio 2021.*

***Segundo:** Autorizar gastos por un importe total de 47.025,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla. Todo ello se encuentra condicionado a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021:*

- *26.3341.48905.*

***Tercero**: Delegar la convocatoria en Dº. Alejandro Martín Jiménez, Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica (Decreto de Alcaldía nº 1860/21 de 23 de abril).*

***Cuarto:** Publicar estas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento.*

***Quinto**: Que realizado lo anterior las bases para su concurrencia sean también publicadas en la página web del Ayuntamiento."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 475.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA</u>

POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2021. EXPTE. SP010/CU/2021/010.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:	*SP010/CU/2021/010*
Asunto	*Aprobación Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2021.*
Interesado	*COMUNIDAD DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.*
Procedimiento.	*Convenio de colaboración*
Fecha de iniciación	*29/04/2021.*

Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de inicio de la Concejalía Delegada de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, a la recepción del Convenio de Colaboración remitido por la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo), referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para la potenciación de las actividades coreográficas en el municipio de Móstoles, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que atendiendo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a ésta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la Consejería de Cultura y Turismo, en virtud del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Que el artículo 5 del Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, atribuye, entre otras, a la Dirección General de Promoción Cultural, las competencias relativas a la promoción, gestión, seguimiento y control de las actividades de la cultura y las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Que a través de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente identifica como una de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Promoción Cultural la realización de actividades y proyectos coreográficos integradores de sectores de población diversificados y como descentralización cultural, para lo que se suscribirán los correspondientes convenios.

Quinto: Que como consecuencia de lo anterior, la Consejería de Cultura y Turismo tiene entre sus objetivos prioritarios para el presenta año el desarrollo de la danza y su difusión, en todas sus manifestaciones, en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, a cuyo fin realizará todas las acciones necesarias para promover una cultura coreográfica y realizar una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación de los ya existentes.

Sexto: Considerando que la Comunidad de Madrid carece de los medios necesarios para llevar a cabo dichos objetivos al no disponer prácticamente de teatros propios en municipios distintos al de Madrid, en los que poder desarrollar por si misma dichas actividades.

Séptimo: Que en ausencia de dichos medios, la descentralización cultural a través de las entidades locales, se ha revelado como un instrumento óptimo para lograr dichos fines ya que por su cercanía a los destinatarios últimos de estos bienes, los habitantes de las localidades donde se llevan a cabo, es el modo más eficaz para facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la cultura.

Octavo: Que al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Móstoles está interesado y de acuerdo en prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que la Comunidad de Madrid recabe para el eficaz cumplimiento de sus objetivos en el marco de sus competencias propias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Noveno: Que atendiendo al objeto del convenio de colaboración y para su desarrollo, el Ayuntamiento de Móstoles, promoverá en el municipio el desarrollo de un proyecto de potenciación de actividades coreográficas que coordinará la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) en colaboración con ésta administración local, con un doble propósito: en primer lugar, acercar la danza en sus distintas manifestaciones a nuevos públicos, ampliando audiencias, y en segundo lugar, facilitar unas condiciones óptimas para el desarrollo técnico y artístico de los profesionales de la danza, impulsando la creación y producción coreográfica madrileña.

Décimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles pondrá a disposición de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) locales adecuados para que una compañía de Danza, designada de común acuerdo entre ambas partes, realice anualmente un programa de actividades adecuadas al objeto de este convenio, así como los medios

técnicos, materiales y humanos municipales que resulten necesarios para la buena marcha de las mismas.

Dichos locales son de uso prioritario de la compañía de danza asignada por ambas instituciones, sin que esta compañía pueda ceder su uso a terceros al menos que haya un proyecto previamente aprobado por las dos administraciones en el que participen de manera puntual creadores o compañías invitadas para trabajar con la residente.

Undécimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles en el caso que decidiera llevar a cabo cualquier acción encaminada a la promoción de las actividades objeto del presente convenio, incluirá en todos los elementos publicitarios, el logotipo de la Comunidad de Madrid, según el modelo que facilitara ésta.

Duodécimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles por medio de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, realizará las siguientes aportaciones:

- *Cederá el uso de los espacios del Centro Cultural Villa de Móstoles tanto de espacios físicos, como de escenario y otros recogidos en la estipulación 2.4 del referido convenio.*

Que el Ayuntamiento de Móstoles se hará cargo de todos los servicios de mantenimiento, limpieza y conserjería, así como de todos los gastos corrientes de suministro necesarios para el buen funcionamiento de las infraestructuras, excepto el teléfono móvil e internet, no realizando ninguna aportación directa de contenido económico para sus desarrollo.

Decimotercero: Que en el caso de producirse ingresos de taquilla por la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, correrán por cuenta del ayuntamiento los gastos de las mismas (televenta, derechos de autor, etc.). La recaudación de la taquilla será ingresada en su integridad en la cuente corriente del Ayuntamiento de Móstoles habilitada al efecto.

Decimocuarto: Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público vigente en el momento de efectuarse el mismo y tras el correspondiente expediente de contratación, realizará las acciones oportunas para la suscripción de un contrato privado de creación, exhibición, interpretación artística o de espectáculos y otro para la realización de actividades formativas y de proximidad, o encuentros, garantizándose la concurrencia y publicidad de acuerdo con la legislación vigente.

Dicha contratación tendrá por objeto el diseño, la producción, la creación, y la exhibición de las actividades artísticas necesarias para la realización de los fines del presente convenio mediante representaciones, así como la realización de talleres de formación, campañas escolares, formación de nuevos públicos, nueva creación coreográfica, muestras de artistas y creaciones y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con la consecución del objeto del presente convenio.

Decimoquinto: Que la no contratación podrá dar lugar a la extinción del Convenio por incumplimiento de esta obligación por parte de la Comunidad de Madrid.

Decimosexto: Que para el buen funcionamiento del convenio se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudiesen producir.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Móstoles y dos representantes de la Consejería de Cultura y Turismo, ejerciendo las funciones de Presidente de esta comisión, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, o persona en quien delegue, y de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma.

Decimoséptimo: Que cualquier modificación del presente convenio deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctavo: Que el convenio de colaboración se podrá extinguir por alguna de las causas que se contemplan en su estipulación sexta.

Decimonoveno: Que la vigencia del convenio se extiende desde su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en su objeto y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que no obstante las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Vigésimo: Que se adjunta informe de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de mayo de 2021 y con número de orden 59/2021.

Vigésimo primero: Que se aporta al expediente informe emitido con fecha 26 de mayo de 2021, de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano (Patrimonio) en que se detalla que los inmuebles afectados objeto del presente convenio son de titularidad municipal y se encuentran recogidos en el Inventario Municipal de Bienes, en las fichas INM0003 y INM0343 respectivamente.

Vigésimo segundo: Que se adjunta informe de la Viceintervención Municipal de fecha 10 de junio de 2021.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de

servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2021.*

***Segundo:** Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

***Tercero:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.*

***Cuarto:** Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 26 de abril de 2021.*

***Quinto:** Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA

HACIENDA

9/ 476.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA

DELEGACIÓN EN EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DEL EXPEDIENTE DE LA ITV MÓSTOLES, S.L., PARA LA PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MÓSTOLES, PARA QUE APORTE Y RESUELVA CUANTAS CUESTIONES RESULTEN PERTINENTES EN LA FASE DE DILIGENCIAS PREVIAS EN LA FASE DE INSTRUCCIÓN. EXPTE. 1/2021.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: *Nº 1/2021*

Asunto: *Diligencias Previas 332/2021*

Interesado: *Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda (Tesorería)*

Procedimiento: *ORDINARIO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.*

Fecha de iniciación*: 8 de Junio de 2021*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda referente al requerimiento efectuado al Ayuntamiento de Móstoles por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Móstoles en procedimiento de Diligencias Previas 332/2021 por un posible delito de prevaricación administrativa.

Primero: El expediente consta de los siguientes documentos:

- *Burofax del Juzgado de Instrucción nº 1 de Móstoles requiriendo al Ayuntamiento de Móstoles para que se aporte el expediente 1/2019 completo foliado y autenticado con un índice del mismo y en relación a la solicitud del concesionario ITV Móstoles, S.L. de fecha 29/12/2016*
- *Relación de documentos que conforman el expediente de concesión demanial de la parcela municipal con destino a la construcción y explotación de estación de inspección técnica de vehículos, en lo que respecta a los cánones de la concesión obrantes en la Tesorería Municipal (La Tesorería se hace cargo a finales de 2015). (No se aportan el expediente obrante en contratación, en la Recaudación Voluntaria y Ejecutiva, y en el Tribunal Económico Administrativo de Móstoles, por no afectar de manera directa al objeto de la investigación)*

- *Relación de documentos que conforman el expediente de la solicitud de preconcurso de la Mercantil ITV Móstoles, S.L.*
- *No se aporta documento original de la solicitud del concesionario ITV Móstoles, S.L. de fecha 29/12/2016, ya que fue dirigido a la Secretaría General y no fue objeto de remisión a la Tesorería. Sin embargo el documento aparece en la documentación de la querella y ha sido requerido expresamente por el Juzgado (Se aporta el requerimiento a la Secretaría y la contestación de la misma)*
- *Se aporta también en el documento 48 un correo de la Concejalía de Urbanismo y Patrimonio páginas 423 y 424 de la primera relación donde se justifica la no entrega de la resolución de la J.G.L. de fecha 12 de marzo de 2019, en la que se daba contestación denegatoria a la solicitud de la ITV Móstoles, S.L., documento que no llegó a conocimiento de dicha sociedad, por lo que no produjo efectos jurídicos, con carácter previo a la solicitud de preconcurso.*
- *Informe del Tesorero Municipal en cuanto a la aportación documental*

Normativa aplicable

- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*
- *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El órgano proponente y gestor del expediente del que dimana y tiene su origen la querella es la Tesorería Municipal, por lo que en esta primera fase de diligencias previas debe ser quien articule el expediente para cumplimentar lo requerido por el Juzgado.

Siendo esta fase indagatoria, y no estando abierto el proceso judicial se confiere la representación a los solos efectos de esta fase preliminar para que colabore en la conformación y el conocimiento del expediente ante dicho Juzgado.

*Se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,** de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre,*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Delegar en el órgano proponente y gestor del expediente de la ITV Móstoles, S.L., responsable de la Tesorería Municipal, la atribución para la personación y representación del Ayuntamiento de Móstoles ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de los de Móstoles para que aporte y resuelva cuantas cuestiones resulten pertinentes en la fase de diligencias previas, siendo dicha representación de carácter puntual y sin*

que afecte a la que en las normas aplicables se reconoce a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Segundo: *Que la aportación documental se haga de manera ordenada, completa, foliada y autenticada y con el índice del expediente, y aportando informe explicativo de la falta del original de la solicitud de ITV Móstoles, S.L. de 29/12/2016, documento requerido expresamente por el Juzgado, y de la falta de notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2.019 declarando la no procedencia del equilibrio económico financiero, según informe del Secretario General de fecha 22 de enero de 2.019."*

Asimismo se hace constar la incorporación al expediente de los Informes del Tesorero Municipal, de 14 de junio de 2021, y del Secretario General, por vacante, de 15 de junio de 2021.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita con una abstención (correspondiente a Dª. Natividad Gómez Gómez) y ocho votos a favor.

10/ 477.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA Y DEL PROYECTO DE EXPEDIENTE DE Nº H004/DGP/2021-09 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE LAS MODALIDADES DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADOS CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NO COMPROMETIDAS. (ELECCIONES ASAMBLEA DE MADRID MAYO 2021). EXPTE. H004/DGP/2021-09.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente *H004/DGP/2021-09*

Asunto *EXPEDIENTE Nº H004/DGP/2021-09 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE LAS MODALIDADES DE SUPLEMENTO DE CREDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADOS CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS*

NO COMPROMETIDAS – Fondo de Contingencia (Elecciones Asamblea de Madrid mayo 2021)

Interesado: *Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.*

Procedimiento: *Ordinario*

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito/crédito extraordinario, del vigente Presupuesto 2021 se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: Como consecuencia de mayores gastos realizados en este ejercicio económico, sin que haya sido posible demorarlos al próximo al ser ocasionados por la convocatoria de elecciones anticipadas a la Asamblea de Madrid, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos del Presupuesto en vigor.

Segundo: La modificación propuesta pretende restituir los gastos ocasionados por la convocatoria de elecciones a la Asamblea de Madrid, que se concretan en los siguientes:

1. *Notificaciones de los nombramientos de los miembros de las mesas electorales.*
2. *Adquisición de diversos materiales destinados a la organización de los colegios electorales y publicidad a los ciudadanos sobre exposición de censo electoral.*
3. *Abono de las horas extraordinarias realizadas por diverso personal municipal, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2021, fuera de su jornada laboral.*

Tercero: Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con la baja de créditos no comprometidos de la aplicación presupuestaria del Presupuesto vigente 10-9291-50000 "Administración General-Fondo de Contingencia".

Cuarto: La Base 33 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles se refiere al Fondo de Contingencia y establece que "El órgano competente para apreciar la existencia de dichas necesidades y la aplicación del Fondo de contingencia a la cobertura de las mismas es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, previa autorización de las respectivas modificaciones presupuestarias".

La ***Valoración Jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica (art. 127.g Ley 7/1985), la aprobación de la aplicación del Fondo de Contingencia, a propuesta de la Alcaldesa, tal y como establece la Base 33 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que recoge que los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos de los presupuestos a que se refiere el artículo169 de esta ley, y de lo establecido en el art. 127.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto.

*Por todo ello se **PROPONE** elevar a la Junta de Gobierno la siguiente:*

Propuesta de Resolución:

***Primero:** Aprobar la aplicación del Fondo de Contingencia en el expediente de modificación de crédito número H004/DGP/2021-09, por el que se dota los créditos necesarios para restituir los gastos ocasionados por la convocatoria de elecciones a la Asamblea de Madrid en la cuantificación que determine el órgano competente y con el límite máximo de la propia disponibilidad presupuestaria del citado Fondo.*

***Segundo:** Aprobar el Proyecto de Expediente de Modificación de Crédito número H004/DGP/2021-09 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, con la finalidad de restituir los gastos ocasionados por la convocatoria de elecciones anticipadas a la Asamblea de Madrid. El recurso propuesto para financiar la modificación, es la baja por anulación de créditos en la aplicación 10/9291/50000 del Presupuesto de Gastos de 2021, en la que se consigna crédito para el Fondo de Contingencia.*

La propuesta de modificación recoge, de manera resumida, los siguientes conceptos:

NECESIDADES DE CRÉDITO		*66.771,17 €*
Créditos extraordinarios	*10.912,40 €*	
Suplementos de crédito	*55.858,77 €*	
FINANCIACIÓN		*66.771,17 €*
Bajas por anulación de créditos	*66.771,17 €*	

***Tercero:** Elevar al Excmo. Ayuntamiento en Pleno dicho Proyecto Expediente de Modificación de Créditos, para proceder a su aprobación Inicial."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 478.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE</u>

MÓSTOLES Y EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y PUBLICIDAD FORMAL.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Asunto *CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS DE PRESENTACION TELEMATICA Y PUBLICIDAD FORMAL ENTRE EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.*

Examinado el procedimiento iniciado por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, referente a la tramitación del citado convenio, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero. - El Convenio propuesto a celebrar entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España (en adelante, el Colegio de Registradores), pretende el establecimiento de un marco de colaboración entre ambas partes para la efectiva aplicación de los tributos y la gestión catastral.

Segundo. - El Colegio de Registradores, a través de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, dentro de su compromiso de favorecer el interés general, colaborar con las Administraciones Públicas e Instituciones, y su vocación de servicio a la sociedad, ha procedido a establecer un sistema telemático de consulta a los Registradores sobre la situación registral de los inmuebles, entidades inscritas, y bienes muebles y para la presentación telemática de documentos, entre otros, de anotaciones preventivas de embargo.

Tercero. - La Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles tiene atribuidas las competencias para la gestión integral del sistema tributario municipal. La suscripción del Convenio permitirá conseguir una mayor eficiencia y agilidad en la gestión, ya que el personal de la Dirección General estará facultado para realizar peticiones de información registral y para la presentación telemática de documentos, desde las dependencias municipales, a través del servidor web de los Registradores de España.

Cuarto. - Por tanto, siendo competencia de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles la gestión integral del sistema tributario municipal y disponiendo el Colegio de Registradores del soporte técnico y operativo para garantizar el correcto desarrollo de dicha gestión, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero. - En el ámbito del Ayuntamiento de Móstoles, el Reglamento Orgánico enumera en el artículo 241 las competencias específicas de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación:

> *a. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.*
>
> *b. La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Móstoles.*
>
> *c. La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.*
>
> *d. El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.*
>
> *e. La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento de Móstoles.*
>
> *f. El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.*

Segundo. - El Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos generales, aprobados por Real Decreto 438/1997, de 14 de abril, es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia, amparada por la ley y reconocida por el Estado, que goza de autonomía para el cumplimiento de sus fines y tiene competencia sobre sus colegiados en todo el territorio nacional.

Tercero. - El Convenio está sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986), el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarto. - El presente Convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, serán aplicables al Convenio los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Quinto. - Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento del Convenio, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Sexto. - De acuerdo con el artículo 6.1 de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, la celebración de este Convenio requiere la previa aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Séptimo. - En lo que respecta a la firma del Convenio, de acuerdo con el artículo 7.2 de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, corresponde a la Alcaldesa, con carácter general. No obstante, y de conformidad con el artículo 7.3 de los precitados Criterios, el órgano que aprueba el convenio, en este caso la Junta de Gobierno, puede autorizar expresamente a un Concejal para su firma. Considerando el objeto del Convenio y que la gestión del mismo se realizará desde la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación, perteneciente a la Concejalía de Hacienda, y en base a las atribuciones que el Concejal de Hacienda tiene delegadas mediante Decreto de la Alcaldesa 3918/2020, de 23 de octubre de 2020, se puede proponer que la Junta de Gobierno autorice la suscripción del mismo al Concejal Delegado de Hacienda.

Consta la acreditación de la condición de Decana de doña Mª Emilia Adán, mediante certificado del Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores.

Octavo. - La vigencia del presente Convenio se extiende por CUATRO años, desde la suscripción del mismo, prevista para el 1 de julio de 2021, hasta el 31 de mayo de 2025, con posibilidad de prórroga por CUATRO años más, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. – Se incorpora documento de Retención de Crédito.

En relación con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta que el órgano competente para la aprobación del Convenio, así como para autorizar al Concejal Delegado de Hacienda la suscripción del mismo es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles se formula el siguiente ***informe propuesta de resolución****.*

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, indicando que la presente propuesta se adecúa a la normativa vigente, y previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, procede elevar a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles la siguiente ***PROPUESTA*** *de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 7 del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto actualizado aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero, de la Junta de Gobierno Local).*

Primero. - *Aprobar la celebración del Convenio de Colaboración para el acceso a los servicios telemáticos de presentación telemática y publicidad formal entre el Colegio de Registradores de España y el Ayuntamiento de Móstoles.*

Segundo. - *Autorizar al Concejal Delegado de Hacienda para la suscripción del Convenio de Colaboración para el acceso a los servicios telemáticos de presentación telemática y publicidad formal entre el Colegio de Registradores de España y el Ayuntamiento de Móstoles.*

Tercero. - *Autorizar y disponer un gasto plurianual de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (53.384 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/9321/22699 Gestión Tributaria y Recaudación Gastos diversos, o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:*

Anualidad	*Importe (IVA incluido)*
2021	*5.561 €*
2022	*13.346 €*
2023	*13.346 €*
2024	*13.346 €*
2025	*7.785 € "*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ASESORÍA JURÍDICA

12/ 479.- <u>DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 09 AL 14 DE JUNIO DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.</u>

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 09 al 14 de junio de 2021, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

Nº de Resolución	***Expediente nº***	***Recurrente***
2754/21	*P.A.164/2021*	[redacted]
2755/21	*P.O.212/2021*	[redacted]
2756/21	*P.A.7/2021*	[redacted] *Y MAPFRE ESPAÑA S.A.*

2757/21	*Despidos/Ceses en general472/2020*	[redacted]
2758/21	*P.O.174/2021*	[redacted]
2759/21	*DERECHOS DE CONCILIACION260 /2021*	[redacted]
2760/21	*785/2020*	[redacted]
2761/21	*P.O.812/2020*	[redacted]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

13/ 480.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 166/2021 DE 08/04/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 233/2020 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR Dª. I.G.L. CONTRA EL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA UNA RESOLUCIÓN EXPRESA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. LA RECURRENTE CAYÓ EN UN PASO DE CEBRA DE LA AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN CON EL RESULTADO DE CONTUSIONES Y ROTURA DE GAFAS. CULPA AL MAL ESTADO DE UNOS ADOQUINES Y UNA TAPA DE ALCANTARILLA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-147.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2020-147*

Asunto: *Sentencia nº 166/2021 de 08/04/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 13 de Madrid dictada en el P.A. 233/2020 por la que estima el recurso interpuesto por* [redacted] *contra el silencio administrativo en un recurso de reposición contra una resolución expresa de reclamación de responsabilidad patrimonial. La recurrente cayó en un paso de cebra de la Avda. de la Constitución con el resultado de*

contusiones y rotura de gafas. Culpa al mal estado de unos adoquines y una tapa de alcantarilla. Cuantía: 8.875,46 €

***Interesado**:* *Ayuntamiento de Móstoles y* [redacted]

***Procedimiento**:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*

Fecha de iniciación: *14/04/2021*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Letrada Doña Olalla de Bugallal Martin Caro, en defensa y representación de [redacted]*, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de solicitud de responsabilidad patrimonial por mal funcionamiento de los servicios públicos, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución dictada por el Ayuntamiento de Móstoles de fecha 20 de marzo de 2019, que desestima la solicitud de responsabilidad patrimonial por mal funcionamiento de los servicios públicos, contra el Ayuntamiento de Madrid (sic), en expediente administrativo nº RJ015/PAT/2017/052, anulándola al entender que no es ajustada a derecho. Precediendo la declaración de reconocimiento del derecho de la recurrente a percibir una indemnización en cuantía de 8.875,46 euros, más intereses legales de demora que procedan desde la fecha de la reclamación administrativa.*

Sin Pronunciamiento sobre las costas causadas

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] *en relación a la sentencia mencionada.*

"Desfavorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno.
Se estima parcialmente la demanda por cuanto se reconoce que la tapa de la alcantarilla y el pavimento de alrededor tiene defectos, y si bien son deficiencias de un máximo de 2 cm de nivel, sí son susceptibles de provocar la caída y no puede exigirse más diligencia en el andar a la demandante, una persona de más de 67 años años, y es sobre esta personas sobre las que la administración debe de esmera su actuación. La cuantía final se rebaja de 12.000 € a 8.875,46 € más intereses."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

14/ 481.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 22/2021 DE 02/02/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 558/2019 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR Dª. MDC.S.R. CONTRA UNA DESESTIMACIÓN EXPRESA DEL TEAM SOBRE UNA SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS TAMBIÉN RESUELTA DE MANERA EXPRESA Y DESESTIMATORIA. SE BASA EN CONSIDERAR QUE HAY MINUSVALÍA EN UNA OPERACIÓN EN LA QUE ADQUIRIÓ EL INMUEBLE POR DONACIÓN Y HERENCIA Y VENDIÓ POR COMPRAVENTA A PARTICULAR. COMO PRUEBA APORTA ESCRITURAS Y TASACIÓN PERICIAL DE UN API. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-42.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2020-42*

Asunto: *Sentencia nº 22/2021 de 02/02/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 21 de Madrid dictada en el P.A. 558/2019 por la que estima el recurso interpuesto por* [redacted] *contra una desestimación expresa del TEAM sobre una solicitud de Ingresos indebidos*

también resuelta de manera expresa y desestimatoria. Se basa en considerar que hay minusvalía en una operación en la que adquirió el inmueble por donación y herencia y vendió por compraventa a particular. Como prueba aporta escrituras y tasación pericial de un API.Cuantía: 5.475,87€

***Interesado**:* *Ayuntamiento de Móstoles y* [redacted]

***Procedimiento**:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*

Fecha de iniciación: *08/02/2021*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Pedro Emilio Serradilla Serrano, en nombre y representación de [redacted]*, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, de 24 de septiembre de 2019, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa formulada por la parte actora frente a resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, de fecha 4 de mayo de 2018, por la que se desestimó la solicitud de rectificación de la autoliquidación nº 17045465 del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de 5.475,87 euros, derivada de la transmisión del inmueble sito en el Paseo de la Estación nº 3, Esc.1, 4º B, de Móstoles, con referencia catastral* [redacted]*, debo anular y anulo dicho acto, procediendo la devolución a la recurrente de la suma ingresada por dicho concepto, más los intereses legales; sin hacer imposición de costas.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] *en relación a la sentencia mencionada.*

"Desfavorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno.
Se estima la reclamacíon porque con la prueba documental aportada (escrituras y tasación pericial) se desplaza al ayuntamiento la carga de acreditar que la citada pérdida de valor del suelo no se corresponde con la realidad de lo sucedido, no habiendo aportado la Corporación demandada prueba alguna de ello."

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

15/ 482.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 72/2021, DE FECHA 06/04/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS FORMULADA POR D. I.DP.G., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 191, DE FECHA 14/09/2020. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-72.</u>

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2021-72*

Asunto: *Auto nº 72/2021, de fecha 06/04/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [redacted], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 191, de fecha 14/09/2020, recaída en el P.A. 146/2020,al entender que se da una diferencia sustancial entre la situación jurídica contemplada en la ejecutoria invocada y la actual, en tanto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento ha*

aprobado el 30/07/2020 la integración directa en los Subgrupos de Clasificación profesional de los funcionarios de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles en las nuevas categorías previstas en el art. 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y a la vista del Auto del TSJ de Madrid de 5 de febrero de 2021.Con expresa condena en costas a la parte actora.

***Interesado**: Ayuntamiento de Móstoles y* [redacted]

***Procedimiento**: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*

***Fecha de iniciación:** 09/03/2021*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO:

Denegar la extensión de efectos instada por [redacted] *siendo en consecuencia procedente no reconocerle el derecho contenido en el Fallo de sentencia de 14 de septiembre de 2020 dictada por este Juzgado en el Procedimiento Abreviado n° 146/2020 con expresa imposición de las costas causadas en este incidente.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] *en relación al auto mencionado.*

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [redacted] *sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 146/2020, al entender que se da una diferencia sustancial entre la situación jurídica contemplada en la ejecutoria invocada y la actual, en tanto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento ha aprobado el día 30/07/2020 la integración directa en los Subgrupos de Clasificación profesional de los funcionarios de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles en las nuevas categorías previstas en el art. 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid según su Disposición Transitoria Primera.*

Señalando que "en consecuencia, y como apunta la defensa del Ayuntamiento, las circunstancias actuales difieren sustancialmente de las que existían en el procedimiento abreviado nº 146/2020".

Además "y como sigue diciendo dicha defensa", con posterioridad a la sentencia cuya extensión se pretende, se ha dictado Auto por el TSJM, acordando plantear ante el Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las Disposiciones Transitorias Primera 1º y Tercera de la referida Ley, lo que evidencia aún más la disparidad de situaciones jurídicas.

Con expresa condena en costas a la parte actora."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

16/ 483.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 70/2021, DE FECHA 06/04/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS FORMULADA POR D. R.H.F., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 191, DE FECHA 14/09/2020. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-74.</u>

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2021-74*

Asunto: *Auto nº 70/2021, de fecha 06/04/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [redacted], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 191, de fecha 14/09/2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 146/2020, al entender que se da una diferencia sustancial entre la situación jurídica contemplada en la ejecutoria invocada y la actual, en tanto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento ha aprobado el 30/07/2020 la integración directa en los Subgrupos de Clasificación profesional de los funcionarios de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles en las nuevas categorías previstas en el art. 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y a la vista del Auto del TSJ de Madrid de 5 de febrero de 2021.*

Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y [redacted]*

Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*

Fecha de iniciación: *08/04/2021*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO:

Denegar la extensión de efectos instada por [redacted] siendo en consecuencia procedente no reconocerle el derecho contenido en el Fallo de sentencia de 14 de septiembre de 2020 dictada por este Juzgado en el Procedimiento Abreviado n° 146/2020 con expresa imposición de las costas causadas en este incidente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] en relación al auto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [redacted] *sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 146/2020, al entender que se da una diferencia sustancial entre la situación jurídica contemplada en la ejecutoria invocada y la actual, en tanto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento ha aprobado el día 30/07/2020 la integración directa en los Subgrupos de Clasificación profesional de los funcionarios de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles en las nuevas categorías previstas en el art. 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid según su Disposición Transitoria Primera.*

Señalando que "en consecuencia, y como apunta la defensa del Ayuntamiento, las circunstancias actuales difieren sustancialmente de las que existían en el procedimiento abreviado nº 146/2020".

Además "y como sigue diciendo dicha defensa", con posterioridad a la sentencia cuya extensión se pretende, se ha dictado Auto por el TSJM, acordando plantear ante el Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las Disposiciones Transitorias Primera 1º y Tercera de la referida Ley, lo que evidencia aún más la disparidad de situaciones jurídicas.

Con expresa condena en costas a la parte actora."

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

17/ 484.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE 12/04/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-</u>

ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 404/2020 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. J.A.M. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 11/09/2020 RELATIVA A SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LAS AUTO LIQUIDACIONES DEL IIVTNU DERIVADOS DE LA TRANSMISIÓN DE INMUEBLE SITO EN LA CALLE AVELLANO Nº 41. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-169.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2020-169*

Asunto: *Sentencia de 12/04/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 24 de Madrid dictada en el P.A. 404/2020 por la que estima el recurso interpuesto por [redacted] contra resolución del TEAM de 11/09/2020 relativa a Solicitud de rectificación de las auto liquidaciones del IIVTNU derivados de la transmisión de inmueble sito en la calle Avellano nº 41. Cuantía: 4.881,77 euros*

Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y [redacted]*

Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*

Fecha de iniciación: *13/04/2021*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON ESTIMACION DEL PRESENTE RECURSO Nº 404 DE 2020, INTERPUESTO POR [redacted], REPRESENTADO POR LA PROCURADORA DOÑA ROCIO ARDUAN RODRIGUEZ Y DIRIGIDO POR EL LETRADO DON DANIEL CABRERA MARTIN, CONTRA LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE DESESTIMA LA RECLAMACION INTERPUESTA CONTRA LA RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE LA AUTOLIQUIDACION CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE

LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, POR IMPORTE DE 4.881,77 EUROS CON OCASIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE AVELLANO Nº 41 DE MOSTOLES, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA RECURRIDA ES DISCONFORME A DERECHO, POR LO QUE DEBEMOS ANULARLO Y LO ANULAMOS, DEBIENDO PROCEDER A LA DEVOLUCION DE LA CANTIDADES EN SU CASO INGRESADAS, MAS LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO.- SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] *en relación a la sentencia mencionada.*

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.

La sentencia considera que los valores contenidos en las escrituras de compraventa y los valores del suelo contenidos en el informe pericial aportado por el recurrente no han sido enervados por la fórmula empleada por el TEAM teniendo en cuenta los porcentajes del valor catastral del suelo y de la edificación en el momento de la adquisición y transmisión del inmueble.”

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

18/ 485.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2020-79N.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	*C/035/CON/2020-79N.*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*SUMINISTRO.*
-Objeto:	*CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.*
Interesado:	*CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA.*
Procedimiento:	*Aprobación del expediente de contratación.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- *PROPUESTA DEL SERVICIO.*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.*
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: expediente número 2/2021 00000 1032 Gasto número 2021 0000000 800, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17 926 62603, del Presupuesto Municipal para 2021.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*

- *INFORME JURIDICO.*

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- ***Contrato:*** *SUMINISTRO.*

- ***Procedimiento:*** *ABIERTO*
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- ***Tramitación:*** *ORDINARIA*

- ***Tipo de licitación:*** *Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a un total ciento noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos de euro (199.647,53 €), a razón de ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y siete euros con noventa y seis céntimos de euro (164.997,96 €), más el 21% de IVA, que asciende a treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos de euro (34.649,57 €).*

Al ser un suministro por precio unitario, el Ayuntamiento no adquiere con este contrato ningún compromiso mínimo de adquisiciones. Los precios máximos de cada elemento incluyen todos los costes directos, indirectos y beneficio industrial, además de su garantía/mantenimiento durante el plazo solicitado. Se encuentran en el Anexo I de la PPT.

Asimismo, se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación

Valor estimado. Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total de los servicios y suministros para toda la duración del contrato, sin incluir el IVA.

De acuerdo con el punto 2 del mismo artículo, en el cálculo del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO para el año de duración, sin posibles prórrogas, se han tenido en cuenta los siguientes ítems en el porcentaje sobre el total:

Concepto	***Cuantía***	***Porcentaje***
Costes directos	***137.750,84 €***	***83%***
Costes indirectos	***17.907,61 €***	***11%***

Beneficio industrial	***9.339,51 €***	***6%***
Valor estimado del contrato	***164.997,96 €***	***100%***

En general, para la obtención de los precios máximos el Servicio Municipal promotor se ha basado en contratos similares anteriores, precios de mercado consultados en páginas web de forma anónima, otros contratos publicados de las administraciones públicas y, principalmente, la consulta a fabricantes de precios de lista, tal y como consta en el expediente de administrativo y en la documentación del servicio.

- Duración: La ejecución del presente contrato comenzará al día siguiente de la firma del contrato y se dará por finalizada antes del 30 de diciembre de 2021. Para ello, se considera indispensable, como hito, que todos los suministros y su puesta en marcha se hayan completado antes del 30 de noviembre de 2021, para que los técnicos municipales dispongan de suficiente tiempo para las comprobaciones oportunas. Debido a la naturaleza de este procedimiento, donde se pueden solicitar elementos a demanda, el Ayuntamiento se compromete a no realizar pedidos en una fecha posterior al día 29 de octubre de 2021.

La transmisión del conocimiento desde el Ayuntamiento al adjudicatario tendrá lugar desde la adjudicación hasta la formalización y seguirá, ya bidireccionalmente.

Durante el periodo de las garantías/mantenimientos contratados con los elementos, según se estipula en el Anexo I de la PPT, el adjudicatario seguirá prestando dichos servicios según las condiciones expresadas en los pliegos.

Mientras no se indique lo contrario, la duración de la garantía/mantenimiento será de tres años (3 años) a contabilizar desde el día del suministro al Ayuntamiento.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte. C/035/CON/2020-79N) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de a un total ciento noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos de euro (199.647,53 €), a razón de ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y siete euros con noventa y seis céntimos de euro (164.997,96 €), más el 21% de IVA, que asciende a treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos de euro (34.649,57 €).*

La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2021, se realizará de acuerdo con la retención de crédito efectuada (RC nº 2021 0000000 8000), con cargo a la aplicación presupuestaria 17 9261 62603, por importe de 200.000 euros.

Respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 486.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (PIR). EXPTE. C/002/CON/2020-141.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal

Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- Expediente nº	*C002/CON/2020-141*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*OBRAS*
-Objeto:	*ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (PIR).*
Interesado:	*CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANO*
Procedimiento:	*Aprobación del expediente de contratación.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo nº 6/6 de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de enero de 2020 se aprobó el "Proyecto de acondicionamiento del local Espacio Joven Ribera", así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto.

Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.

- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

- PROYECTO

- ACTA DEL REPLANTEO DEL PROYECTO

- ACUERDO DE LA JGL

- RESOLUCIÓN PROYECTO DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.

- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20210000001145 a imputar con cargo a la aplicación 2021/30-1512-63214, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

- INFORME JURÍDICO.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de:	*OBRAS*
- Procedimiento:	*ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS*
- Tramitación:	*ORDINARIA.*
- Tipo de licitación:	*De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 450.189,49 €, 372.057,43 € en concepto de principal y 78.132,06 € en concepto de I.V.A. incluido.*
- Valor estimado del contrato:	*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 372.057,43 €.*
- Duración:	*El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 13, 25, 28, 116 y 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS DEL PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA (Expte. C002/CON/2020-141), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el Proyecto.*

***Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 450.189,49 €, de los cuales 372.057,43 € en concepto de principal y 78.132,06 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la retención de crédito (RC 2/2021000001145), que se imputará con cargo a la aplicación 30-1512-63214, del Presupuesto Municipal 2021.*

***Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

20/ 487.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, DIVIDIDO EN DOS LOTES. EXPTE. C048/CON/2020-0155-N.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº *C048/CON/2020-0155-N.*

Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*

-Tipo de contrato: *SERVICIOS.*

-Objeto: *CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, DIVIDIDO EN DOS LOTES, A ADJUDICAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.*

Interesado: *CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES*

Procedimiento: *Aprobación del expediente de contratación.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- *PROPUESTA DEL SERVICIO.*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS*
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: expedientes número 2/2021000001204 (lote n º 1) y 2/202100000001207 (lote n º 2). Gasto número 20210000000802 (lote n º 1) y 20210000000884 (lote n º 2), a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 45 2313 22799, del Presupuesto Municipal para 2021.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME JURIDICO.*

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: *SERVICIOS.*

- Procedimiento: *ABIERTO SIMPLIFICADO – dos lotes*
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: *ORDINARIA*

- Tipo de licitación: *Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a un total 67.000 €, más un importe de 6.700 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 10%) que debe soportar la Administración Municipal, diferenciándose según los lotes:*

LOTE 1.- SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN ATENCIÓN PRESENCIAL: 52.000 euros, más 5.200 correspondientes al IVA (10%)

LOTE 2.- SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN ACTOS PÚBLICOS, JORNADAS Y EVENTOS.: 15.000 euros, más 1.500 correspondientes al IVA (10%)

Valor estimado. De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 138.500,00 euros.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por dos años más en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

El servicio deberá comenzar la ejecución del contrato a los quince días de su formalización

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, DIVIDIDO EN DOS LOTES, A ADJUDICAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Expte. C048/CON/2020-0155-N) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.*

Segundo: *Autorizar un gasto Plurianual por importe de 67.000 €, más un importe de 6.700 €, en concepto de I.V.A., un total de 73.700 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2021, se realizará de acuerdo con la retención de crédito efectuada (RC nº 2/2021000001204 lote n º 1 y 2/2021000001207 lote n º 2), con cargo a la aplicación presupuestaria 45 2313 22799, por importe de 15.661,22 €, para los dos lotes.

Respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 488.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO. EXPTE. C/058/CON/2021-017 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *C/058/CON/2021-017*

Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*

-Tipo de contrato: *SERVICIOS (SARA)*

-Objeto: *SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO.*

Interesado *CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.*

Procedimiento: *Aprobación del expediente de contratación.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.

- CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD EMPRESA.

- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000001083 (Propuesta de gasto número 20210000000839, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.9261.22799, del presupuesto municipal para 2021, en lo concerniente al presente ejercicio. Por lo que respecta a ejercicios futuros, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación. Por tal motivo, se han emitido los Documentos Contables de Retención de Crédito para presupuestos futuros (2/2021000001084).

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: *SERVICIOS.*

- Procedimiento: *NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 168.a.2º LCSP). SARA*

- Tramitación: *ORDINARIA.*

- Presupuesto de licitación: El Presupuesto Base de Licitación (PBL) es de ciento setenta y cinco mil quinientos euros (175.500,00 €) más el 21% de IVA que asciende a treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco euros (36.855,00 €), lo que hace un

total por importe de doscientos doce mil trescientos cincuenta y cinco euros (212.355,00 € IVA incluido).

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 292.500 euros.

Ítem	***Descripción***	***Subtotal***
1	*Soporte y asistencia técnica del sistema de información municipal del Ayuntamiento de Móstoles en la Plataforma Proxia www.mostoles.es y subsedes.*	*80.210,00 €*
2	*Mantenimiento de la Infraestructura Hardware y Software de explotación del entorno web.*	*92.290,00 €*
3	*Bono de 500 horas de mantenimiento evolutivo y maquetación.*	*120.000,00 €*
	TOTAL SIN IVA	*292.500,00 €*

El cálculo ha tenido en cuenta, además, en atención al alcance de las coberturas objeto de contratación, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, distribuido en el siguiente desglose:

Valor estimado	
Costes directos: 76 %	*222.300,00 €*
Costes indirectos: 16 %	*46.800,00 €*
Beneficio industrial: 8 %	*23.400,00 €*
Total	*292.500,00 €*

Para la obtención del importe el servicio se ha basado en contratos similares anteriores, precios de mercado consultados en páginas web, otros contratos publicados de las administraciones públicas y principalmente, consulta al fabricante de los elementos.

Por otro lado, el mantenimiento de los servicios de este contrato se realizará por el personal de la empresa adjudicataria que se encargue del desarrollo y soporte de la aplicación para la totalidad de empresas y Administraciones Públicas que la utilizan, negocio del cual el mantenimiento de este trabajo es una parte ínfima y variable en función del ejercicio, por tanto, no existe estructura de personal dedicada, y por ende, no permite por su dificultad indicación de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

- Duración: *El plazo de ejecución del presente contrato, será de TRES (3) AÑOS, desde su formalización, fecha que será*

posterior al 1 de julio de 2021, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más, esta última podrá ser aplicada en cualquier fracción siempre que la suma de ellas no supere el máximo de dos años.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 22, 25 y 28, 166 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP, habida cuenta de que no existe competencia por razones técnicas.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO (Expte. C/058/CON/2021-017 SARA) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 175.500 €, más la cantidad de 36.855 €, en concepto de I.V.A., lo que hace un total de 212.355 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2021, se realizará de acuerdo con la retención de crédito efectuada (RC nº 2/2021000001083), con cargo a la aplicación presupuestaria 17 9261 22799, por importe de 35.392,50 euros.

Respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 168.2 del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 489.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE ASFALTADO 2021 - LOTES 1, 2 Y 3", DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 1. EXPTE. C/002/CON/2021-015.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

***Expediente nº**:*	*C/047/CON/2021-015 / LOTE 1*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
Tipo de contrato:	*OBRAS.*
Objeto:	*PROYECTO "PLAN DE ASFALTADO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.*
Interesado:	*CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.*
Procedimiento:	*Propuesta de adjudicación / LOTE 1*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/157, adoptado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

LOTE N º 1: Con la siguiente descripción:

1. ***Calle Petunia.***
2. ***Calle Nardos.***
3. ***Calle Crisantemo.***
4. ***Calle Alonso Cano.***
5. ***Calle Salvador Dalí.***
6. ***Calle Pintor Sorolla.***
7. ***Calle Pintor El Greco.***
8. ***Calle Pintor Murillo.*** *Tramo entre puente de Renfe y calle Pintor el Greco.*
9. ***Calle Bécquer.***
10. ***Avenida Alcalde de Móstoles.*** *Tramo entre avenida de Portugal y calle Juan Ramón Jiménez.*
11. ***Paseo de la Estación.*** *Tramo entre avenida de Portugal y calle Fortuny*
12. ***Avenida de Portugal.*** *Vía de servicio, tramo entre paseo de la Estación y paseo de Goya.*
13. ***Calle La Luna.***
14. ***Calle Cid Campeador.*** *Tramo entre calle Pintor Murillo y avenida de Portugal.*
15. ***Calle Zaragoza****. Tramo entre glorieta Teatro del Bosque y calle Inmaculada.*
16. ***Calle Pintor Velázquez.*** *Tramo entre calle Larra y avenida de Portugal.*

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: *OBRAS*

- Procedimiento: *ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN*

- Tramitación: *ORDINARIA.*

- Tipo de licitación: *De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.453.458,21 €, siendo 2.027.651,41 € en concepto de principal y 425.806,8 € en concepto de IVA.*

Los presupuestos estimados para los tres lotes son los siguientes:

LOTE 1: *676.611,99 € Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 142.088,52 € en concepto de 21% de IVA. 818.700,51 € IVA incluido.*

LOTE 2: *675.626,05 € Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 141.881,47 € en concepto de 21% de IVA. 817.507,52 € IVA incluido.*

LOTE 3: *675.413,37€ Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 141.836,80 € en concepto de 21% de IVA. 817.250,18 € IVA incluido.*

- Valor estimado: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 2.027.651,41 €.*

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.*

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 12 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
2.- ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.
3.- ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.
4.- VIRTÓN, S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS
5.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS
6.- ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.
7.- PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
8.- PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.
9.- TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.
10.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
11.- ASFALTOS AUGUSTA, S.L.
12.- OVISA

Cuarto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de abril de 2021, acordó admitir en el procedimiento de referencia a las mercantiles EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A., ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U., PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. y OVISA. Por otro lado, acordó requerir, a las mercantiles ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A., ASFALTOS VICÁLVARO, S.L., VIRTÓN, S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, ANTONIO MIGUEL ALONSO E

HIJOS, ASFALTOS AUGUSTA, S.L. y VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A, la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1.

Quinto.- En la sesión celebrada el 28 de abril de 2021, por la Mesa de Contratación, se acordó admitir a las mercantiles ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A., ASFALTOS VICÁLVARO, S.L., VIRTÓN, S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS y ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, quienes habían dado cumplimiento al Requerimiento de subsanación de deficiencias; igualmente se acordó rechazar las ofertas presentadas por las mercantiles ASFALTOS AUGUSTA, S.L. y VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación el 16 de abril de 2021.

En la misma sesión se procedió, además, a la apertura del archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los diez licitadores admitidos en el procedimiento a los Lotes 1, 2 y 3 y la ulterior remisión de dicha documentación a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2021, procedió a la lectura en sesión pública del informe relativo al sobre o archivo electrónico nº2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) haciendo suyo el informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 10 de mayo de 2021, que recoge la valoración obtenida en los criterios de adjudicación así como la puntuación total y ordenada de mayor a menor de las ofertas para el LOTE 1, que son:

Empresa	***Baja ofertada (€)***	***Puntuación oferta económica***	***Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a), b) y c)***	***Puntuación Mejoras***	***Puntuación total***
TRABIT, S.L.U.	*585.269,36*	*64,00*	*79,40*	*3*	***146,40***
PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	*602.522,97*	*62,17*	*79,40*	*3*	***144,57***
ASFALPASA	*614.363,69*	*60,97*	*40,18*	*3*	***104,15***
EIFFAGE INSFRAESTRUCTURAS, S.A. – SEDE PRINCIPAL	*621.129,32*	*60,31*	*54,91*	*3*	***118,22***
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	*627.219,32*	*59,72*	*39,88*	*3*	***102,60***
ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	*639.398,00*	*58,58*	*29,98*	*3*	***91,56***
VIRTON, S.A.	*673.228,93*	*55,64*	*34,16*	*3*	***92,80***

No obstante, "Para resultar adjudicatario de un lote, la puntuación obtenida de la suma del apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: De 0 a 86 puntos, (suma de los sub-apartado a), b) y c), deberá superar la puntuación conjunta de 43 puntos.

A tenor de lo anterior, se obtiene el siguiente cuadro con las puntuaciones de las empresas que superan los 43 puntos, quedando excluidas aquellas empresas que no han obtenido dicha puntuación".

Por lo tanto, el cuadro final de valoración de empresas, ordenadas de mayor a menor para el LOTE 1, es el siguiente:

Empresa	***Baja ofertada (€)***	***Puntuación oferta económica***	***Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a), b) y c)***	***Puntuación Mejoras***	***Puntuación total***
TRABIT, S.L.U.	*585.269,36*	*64,00*	*79,40*	*3*	***146,40***
PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	*602.522,97*	*62,17*	*79,40*	*3*	***144,57***
EIFFAGE INSFRAESTRUCTURAS, S.A.	*621.129,32*	*60,31*	*54,91*	*3*	***118,22***

Por tanto, a juicio de la Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles correspondiente al LOTE 1, aplicando los criterios mencionados, es la empresa TRABIT, S.L.U., por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de licitación de 585.269,36 €, IVA excluido, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano superior.

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a TRABIT, S.L.U. (CIF: B28114957), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad precio para el LOTE 1 y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o

adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe total de 29.263,47 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por TRABIT, S.L.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato correspondiente al LOTE 1 dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero:** Quedar enterada de la INADMISION de las ofertas presentadas por las mercantiles VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y ASFALTADOS AUGUSTA, S.L., al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de abril de 2021.*

***Segundo**: Quedar enterada del rechazo de la oferta presentada por la mercantil ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., al no considerarse justificada la baja temeraria presentada en su oferta, conforme al Informe técnico de fecha 10 de mayo de 2021.*

***Tercero:** ADJUDICAR el CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021/LOTE 1 (Expte. C/002/CON/2021-015) a TRABIT, S.L.U. (CIF: B28114957), por un importe total de 585.269,36 € IVA excluido, para los tres meses de duración del contrato, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de*

Prescripciones Técnicas., así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

"TRABIT, S.L.U.: Precio total del contrato 585.269,36 € + 122.906,57 € de IVA (quinientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve euros con treinta y seis céntimos más, ciento veintidós mil novecientos seis euros con cincuenta y siete céntimos de IVA), y una puntuación de 79,40 en cuanto a los Criterios Valorables a), b) y c) y 3 puntos de Mejoras"

***Cuarto:** Disponer un gasto por importe de 708.175,93 € (IVA incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 33-1532-619-14, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de créditos realizada al efecto (RC 2/202100000476 y RC 2/202100000372).

***Quinto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

***Sexto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 490.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE C/087/CON/2021-021 (C/050/CON/2016-030 (SARA)).</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente Prórroga *C/087/CON/2021-021.*

Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*

Tipo de contrato: *SERVICIOS.*

Objeto: *COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (EXPTE contrato: C/050/CON/2016-030 (SARA)) (EXPTE Prórroga: C/087/CON/2021-021)*

Interesado *CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA (ANTERIORMENTE: CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGIAS)*

Procedimiento: *Prórroga del contrato.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo nº 8/281, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-030– SARA-), a las mercantiles TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., (C.I.F A82018471 y C.I.F. A78923125 respectivamente), con el compromiso de constituirse en U.T.E., para los CUATRO AÑOS de duración del mismo, desde el inicio de las actividades, en su caso, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de dos años, por un importe máximo de 2.179.961,56 €, más un importe de 457.791,92 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un total de 2.637.753,48 € y de acuerdo con los importes consignados a continuación y, todo ello, conforme con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Tarificación principal: Cuotas, Adsls, Tráfico de Voz móvil y Fijo, SMSs, etc:

CONCEPTO	***VALOR IVA EXCLUIDO (€) (Máximo 6 decimales)***	***I.V.A. (€)***
Ponderación precio ofertado a volumetría: Fija-tráfico	*0,022056*	*0,004631*
Ponderación precio ofertado a volumetría: Tráf. Móvil	*0,033069*	*0,006944*
Ponderación: precio ofertado a volumetría: SMSs desde móvil	*0,064832*	*0,013614*

Ponderación precio Cuotas telefonía fija, ADSL, NGN y otros: Fijos-cuotas	*394,802931*	*82,908615*
Ponderación precio Cuotas Tarifas planes/planes móvil Móv. Internet-cuotas	*40,430000*	*8,490300*

2. *Implantación del sistema y su mantenimiento:* ***808.537,00 € + 169.792,77 € de IVA*** *(ochocientos ocho mil quinientos treinta y siete euros más cientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos euros con setenta y siete céntimos de IVA).*
3. *Sistema de Fibra Óptica y respaldo para el acceso centralizado a Internet:* ***186.240,00 + 39.110,40 €*** *(ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta euros más treinta y nueve mil ciento diez euros con cuarenta céntimos de IVA).*
4. *Mejoras acuerdo niveles de servicio: se acogen al Paquete de* ***Mejora A****."*

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo mixto tuvo lugar el día 20 de Junio de 2017.

Tercero.- Mediante acuerdo n º 8/236 de 13 de abril de 2021, se aprobó: "Aprobar, en los términos y por las razones constatadas en el expediente, la primera modificación CONTRATO DE SERVICIOS SERVICIO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-030). a la mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, con CIF (A82018474), TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU, con CIF A78923125, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS (ABREVIADAMENTE UTE TdE-TME DLXIV) CIF U-87833018, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, por un importe máximo de 2..189.798,55 €, más un I.V.A. de 459.858,32 €."

Cuarto.- Con fecha 1 de febrero de 2021, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Informe de 17 de marzo de 2021, suscrito por el responsable del contrato, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.*

- *Antecedentes del contrato:*

    - *Pliego de Prescripciones Técnicas.*
    - *Contrato administrativo*
    - *Propuesta de petición de prórroga*
    - *Aceptación de la prórroga de fecha 10/02/2021, por parte de la empresa, mediante mail.*

Retención de Crédito con N º de Expte. 2/2021000001617, para el ejercicio 2021, por importe de 383.657,63 €, de fecha de operación 8 de junio de 2021, con n º de propuesta de gasto: 2021000001230

Quinto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE JURÍDICO
- INFORME DE INTERVENCIÓN

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

II.- Los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) disponen lo siguiente:

"1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

La aplicación conjunta de la Disposición derogatoria y la Disposición decimosexta de la LCSP y su publicación en el BOE el 9 de noviembre de 2017, determinaron la entrada en vigor de la LCSP el día 9 de marzo de 2018. Esto supone que los contratos adjudicados con anterioridad a esta última fecha o, en su caso, los expedientes de contratación iniciados -entendiendo por tal, la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación o, en negociados sin publicidad, la aprobación de los pliegos- antes de esta última fecha citada se regirán conforme a lo dispuesto en el TRLCSP. A "sensu contrario", los que no cumplan tales condiciones, se regirán por LCSP.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso, el anuncio de licitación se publicó, D.O.U.E., de 7 de octubre de 2016, 2016/S 194-350318, en el B.O.E. Núm. 244, de 8 de Octubre de 2016, la legislación aplicable al presente expediente de tramitación de la prórroga es el TRLCSP.

III.- Su régimen jurídico, en consonancia con lo dispuesto en punto anterior, se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

IV.- El artículo 23 del TRLCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes."

En el presente caso, el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo de adjudicación del contrato aprobado por la Junta de Gobierno establecen el plazo de ejecución del contrato en CUATRO AÑOS prorrogables como máximo por otros DOS AÑOS MÁS.

Por su parte, se propone, por parte de la Concejalía antes citada, la prórroga del contrato en vigor por el periodo de tiempo comprendido entre el 20 de junio de 2021 al 19 de junio de 2023 (24 MESES). La empresa ha presentado escrito de aceptación de la prórroga. La aceptación de la empresa a la prórroga debe entenderse, por tanto, en los términos establecidos en el informe del servicio, y según los pliegos que rigen el contrato.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por responsable del responsable, el Informe Técnico, en el que se propone la prorroga:

"INFORME PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES DE LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA DE MÓSTOLES. EXPTE: C/50/CON/2016-030

ANTECEDENTES:

1. *Que desde la Concejalía de Presidencia se solicita la conformidad de la prórroga a la UTE DLXIV TDE-TME, con CIF.: U-87833018, mediante correo electrónica, con fecha de 21 de enero de 2021, del contrato de SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES DE LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, servicio que ha desarrollado desde el 20 de junio del 2017 y que cumple el 19 de junio del 2021.*
2. *Que la empresa adjudicataria UTE DLXIV TDE-TME envía la conformidad con la continuidad del contrato con fecha de 4 de febrero de 2021.*
3. *Que en la cláusula tercera del contrato dice textualmente: "El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS de duración del mismo, desde el inicio de las actividades, en su caso, previéndose posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS.*
4. *Que en la actualidad se está tramitando una modificación del citado contrato según:*

   La modificación planteada asciende a 65.943,00 € anuales, es decir, un 10% de importe de adjudicación, por lo tanto, el coste anual ascendería a la suma del importe de adjudicación (659.438,37 €) más el importe de la modificación (65.943,00 €) ascendiendo a la cantidad de 725.381,37 €.
5. *Que hasta la fecha ha cumplido satisfactoriamente con las condiciones establecidas en el dicho contrato.*

POR LO TANTO, SE PROPONE:

1. *Que sea aprobada la prórroga POR DOS AÑOS, del contrato de prestación de SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES DE LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, como recoge su cláusula 3ª."*

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, a la vista de lo anterior, y de los informes y documentos obrantes en expediente, se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero*: Aprobar la prórroga (C/087/CON/2021-021) del CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, (Expte. C/050/CON/2016- 030 (SARA), a la a las mercantiles TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., (C.I.F A82018471 y C.I.F. A78923125 respectivamente), por un importe máximo de 1.318.876,74 €, IVA INCLUIDO, por el período de DOS AÑOS, desde el 20 de Junio de 2021 al 19 de Junio de 2023 (24 meses). Todo ello, manteniéndose inalterables y con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el contrato, así como en la proposición presentada.*

Segundo: *Autorizar y disponer un gasto plurianual por un importe máximo de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (1.318.876,74 €), IVA INCLUIDO, que debe soportar la administración municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Por lo que respecta a 2021 (periodo del 20 de Junio de 2021 al 31 de Diciembre de 2021) corresponde la cantidad máxima de 349.868.68 € (Iva Incluido), con cargo a la aplicación 17-9261.22799, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/202100001617).

Por lo que respecta a 2022 y 2023 (del periodo del 1 de enero de 2021 al 19 de junio de 2023) quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio 2022 y 2023.

Tercero: *Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.*

Cuarto: *Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 491.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A., POR EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA, AIRE ACONDICIONADO, GAS, GRUPOS DE PRESIÓN Y</u>

ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2011-062 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A. (A-97152094), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA, AIRE ACONDICIONADO, GAS, GRUPOS DE PRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2011-062 SARA.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A., constituida mediante aval emitido por el BANCO PASTOR, S.A., por importe de 7.798,67.- €, inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 00270530, de fecha 23 de mayo de 2012."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 492.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A., POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE

MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. C/050/CON/2011-063 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A. (A-97152094), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. C/050/CON/2011-063 SARA.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A., constituida mediante aval emitido por el BANCO PASTOR, S.A., por importe de 5.308,28.- €, inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0591/00268181, de fecha 3 de febrero de 2012."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 493.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A., POR EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS DE ALBAÑILERÍA EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2013-0129.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A. (A-97152094), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS DE ALBAÑILERÍA EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2013/0129.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A., constituida mediante aval emitido por el BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., por importe de 1.725,00.- €, inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 00243-00688, de fecha 19 de diciembre de 2013."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

27/ 494.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021. EXPTE. SP/SSO/2021/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *SP/SSO/2021/008*

Asunto*:* *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al Servicio de Ayuda a Domicilio del periodo del 1 de noviembre de 2020 al 1 de marzo de 2021 por un importe de 195.855,22 €.*

Interesado: *Sacyr Social (B-85621159)*

Procedimiento: *Convalidación de actos dictados con omisión de la función interventora.*

Fecha de iniciación*: 19 de abril de 2021.*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Bienestar Social de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al Servicio de Ayuda a Domicilio del periodo del 1 de noviembre de 2020 al 1 de marzo de 2021 por un importe de 195.855,22 € se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	*SACYR SOCIAL, S.L. (B85621159)*		
Objeto de la Prestación	*SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO*		
Expediente de contratación	*C/050/CON/2016-102 SARA*		
Aplicación presupuestaria	*45.2311.22710*		
Num. Factura	***Fecha***	***Importe €***	***Concepto***
A20D8124120001	*29/12/2020*	*49.816,64*	*NOVIEMBRE 2020*
A20D8124120002	*29/12/2020*	*43.978,04*	*DICIEMBRE 2020*

A21D8124020001	*23/02/2021*	*48.263,63*	*ENERO 2021*
A21D8124030001	*23/03/2021*	*51.405,21*	*FEBRERO 2021*
A21-D8124030002	*12/04/2021*	*2.391,70*	*1 de MARZO DE 2021*
		195.855,22	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos: la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante los meses de 1 de noviembre de 2020 a 1 de marzo de 2021, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia de crédito presupuestario e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 17/2021 de 18 de mayo de 2021, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio del periodo de 1 de noviembre de 2020 a 1 de marzo de 2021.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 45.2311.22710, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su Art. 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado Art. 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 17/2021 de 18 de mayo de 2021, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de ayuda a domicilio del periodo de 1 de noviembre de 2020 a 1 de marzo de 2021, en el que se concluye que "en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe".

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el Art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente". Así, de lo expuesto se establece, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio del periodo de 1 de noviembre de 2020 a 1 de marzo de 2021.*

***Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:*

Titular del crédito	*SACYR SOCIAL, S.L. (B85621159)*		
Objeto de la Prestación	*SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO*		
Expediente de contratación	*C/050/CON/2016-102 SARA*		
Aplicación presupuestaria	*45.2311.22710*		
Num. Factura	***Fecha***	***Importe €***	***Concepto***
A20D8124120001	*29/12/2020*	*49.816,64*	*NOVIEMBRE 2020*
A20D8124120002	*29/12/2020*	*43.978,04*	*DICIEMBRE 2020*
A21D8124020001	*23/02/2021*	*48.263,63*	*ENERO 2021*
A21D8124030001	*23/03/2021*	*51.405,21*	*FEBRERO 2021*
A21-D8124030002	*12/04/2021*	*2.391,70*	*1 de MARZO DE 2021*
		195.855,22	

Tercero: *Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

28/ 495.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN ATLÉTICA MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL ATLETISMO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:	*SP010/DEP/2021/003*
Objeto:	*Aprobación Convenio*
Asunto:	*Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Atlética Móstoles. Temporada 21/22*
Interesados:	*Asociación Atlética Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.*
Procedimiento:	*Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

Fecha de iniciación: *26 de abril de 2021*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación Atlética Móstoles, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que la ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES, con el nº 323 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de atletismo más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del atletismo; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES (CIF: G-79766739), al objeto de promocionar el atletismo en Móstoles.*

***Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

29/ 496.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA NATACIÓN MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA NATACIÓN EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/005.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *SP010/DEP/2021/005*

Objeto: *Aprobación Convenio*

Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Deportiva Natación Móstoles. Temporada 21/22*

Interesados: *Agrupación Deportiva Natación Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.*

Procedimiento: *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

Fecha de iniciación: *26 de abril de 2021*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Agrupación Deportiva Natación Móstoles, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES, con el nº 247 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial de la natación.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la natación, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES (CIF: G-79258067), al objeto de promocionar la natación en Móstoles.*

***Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

30/ 497.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB BALONMANO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONMANO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/007.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:	*SP010/DEP/2021/007*
Objeto:	*Aprobación Convenio*
Asunto:	*Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Balonmano Móstoles. Temporada 21/22*

Interesados: *Club Balonmano Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles*

Procedimiento: *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

Fecha de iniciación: *26 de abril de 2021*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Balonmano Móstoles, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB BALONMANO MOSTOLES, con el nº 152 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del balonmano.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del balonmano, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Patrimonio.

Se ***PROPONE*** *a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB BALONMANO MOSTOLES (CIF: G-79233938), al objeto de promocionar el balonmano en Móstoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

31/ 498.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB ACTIVO DE BMX MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES DE BICICLETA EN SU MODALIDAD DE BMX EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/008.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:	*SP010/DEP/2021/008*
Objeto:	*Aprobación Convenio*
Asunto:	*Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Activo de BMX Móstoles. Temporada 21/22*
Interesados:	*Club Activo de BMX Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles*
Procedimiento:	*Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*
Fecha de iniciación:	*26 de abril de 2021*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Activo de BMX Móstoles, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB ACTIVO DE BMX MOSTOLES, con el nº 409 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club de bicicleta en su modalidad BMX más representativo de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial las de bicicleta en su modalidad BMX; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se ***PROPONE*** *a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB ACTIVO DE BMX MOSTOLES (CIF: G-79598447), al objeto de promocionar las actividades de bicicleta en su modalidad BMX en Móstoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

32/ 499.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB MÓSTOLES TENIS, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL TENIS EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/009.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:	*SP010/DEP/2021/009*
Objeto:	*Aprobación Convenio*
Asunto:	*Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Móstoles Tenis. Temporada 21/22*
Interesados:	*Club Móstoles Tenis / Ayuntamiento de Móstoles*
Procedimiento:	*Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

Fecha de iniciación: *26 de abril de 2021*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Móstoles Tenis, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB MOSTOLES TENIS, con el nº 156 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del tenis.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del tenis, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Patrimonio.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB MOSTOLES TENIS (CIF: G-79690947), al objeto de promocionar el tenis en Móstoles.*

***Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

33/ 500.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL TENIS DE MESA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/010.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *SP010/DEP/2021/010*

Objeto: *Aprobación Convenio*

Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Tenis de Mesa Progreso Móstoles. Temporada 21/22*

Interesados: *Club Tenis de Mesa Progreso Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.*

Procedimiento: *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

Fecha de iniciación: *26 de abril de 2021*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Tenis de Mesa Progreso Móstoles, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES, con el nº 519 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra

localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el tenis de mesa.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el tenis de mesa, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES (CIF: G-85909539), al objeto de promocionar el tenis de mesa en Móstoles.*

***Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

34/ 501.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PRÁCTICA DEL JUDO EN MÓSTOLES, AL</u>

OBJETO DE PROMOCIONAR EL JUDO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/012.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *SP010/DEP/2021/012*

Objeto: *Aprobación Convenio*

Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la práctica del Judo en Móstoles. Temporada 21/22*

Interesados: *Asociación para la práctica del Judo en Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.*

Procedimiento: *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

Fecha de iniciación: *26 de abril de 2021*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación para la práctica del Judo en Móstoles, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES, con el nº 445 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del judo.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del judo, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES (CIF: G-84953967), al objeto de promocionar el judo en Móstoles.*

***Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

35/ 502.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL VOLEIBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/016.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones

incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:	*SP010/DEP/2021/016*
Objeto:	*Aprobación Convenio*
Asunto:	*Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Voleibol Móstoles. Temporada 21/22*
Interesados:	*Club Voleibol Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles*
Procedimiento:	*Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*
Fecha de iniciación:	*26 de abril de 2021*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Voleibol Móstoles, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB VOLEIBOL MOSTOLES, con el nº 349 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del voleibol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del voleibol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Patrimonio.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES (CIF: G-79984464), al objeto de promocionar el voleibol en Móstoles.*

***Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

36/ 503.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHANGO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES DE MONTAÑA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/017.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *SP010/DEP/2021/017*

Objeto: *Aprobación Convenio*

Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Chango Móstoles. Temporada 21/22*

Interesados: *Club Deportivo Elemental Chango Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.*

Procedimiento: *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

Fecha de iniciación: *26 de abril de 2021*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Chango Móstoles, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHANGO MOSTOLES, con el nº 434 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de montaña más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial las de montaña; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Técnico.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHANGO MOSTOLES (CIF: G-84007723), al objeto de promocionar las actividades de montaña en Móstoles.*

***Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 22 de junio de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.